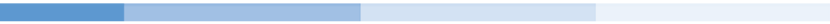




ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA

Habilitación de Grandes Usuarios




El presente instructivo fue preparado con la finalidad de servir de guía general para las empresas interesadas en integrarse al Mercado Mayorista de electricidad. Los requisitos específicos pueden variar dependiendo de la situación específica de cada Participante.

Importante:

Para realizar sus gestiones de manera ordenada, al inicio del proceso le será asignado un Código de Habilitación, es requisito indispensable que en la documentación que se presente se haga referencia al código asignado.

Para agilizar el proceso y mejor orden de información por favor utilizar los Formatos de Entrega de Documentos de Habilitación, disponibles para su impresión en este enlace.



Para que un participante pueda estar habilitado comercialmente para operar en el Mercado Mayorista, deberá presentar su solicitud y luego cumplir las siguientes etapas que aplique:

- a) Cumplir requisitos de incorporación de participantes al Mercado Mayorista
 - b) Autorización para el uso de los equipos de medición y facultad de realizar pruebas.
 - c) Declaración de demanda.
 - d) Autorización para el acceso al sistema informático del Administrador del Mercado Mayorista.
 - e) Notificación de habilitación comercial para participar en el Mercado Mayorista.
- 1) Presentar copia legalizada de la escritura de constitución de la entidad, copia de la patente de comercio, y documentación de la representación legal.
 - 2) Presentar un Acta notarial de Declaración Jurada, en la cual se compromete al pago del monto adeudado por su participación en el Mercado Mayorista, cuando finalice la misma, o por cambio de medidor por modificación de la relación comercial en el Mercado Mayorista. Así mismo deberá comprometerse a permitir el acceso de personal contratado por el Administrador del Mercado Mayorista para verificar el cambio o retiro del equipo de medición y los respectivos precintos.
 - 3) Todos los Agentes y Participantes que realicen transacciones en el Mercado Mayorista deberán contar con la habilitación de una Línea de Crédito en el Banco Liquidador, de conformidad con lo establecido en la NCC-12, Procedimiento de Liquidación y Facturación. El Gran Usuario que opte por participar directamente en el Mercado Mayorista deberá habilitar su propia línea de crédito, mientras para el GU representado es el Comercializador quién deberá contar con la garantía suficiente.
 - 4) Para los Grandes Usuarios Participantes deberá habilitarse una cuenta bancaria en el Banco Liquidador para la administración de los abonos y créditos que surjan de las transacciones económicas en el MM. En el caso de los Grandes Usuarios representados, este requisito será cumplido a través del comercializador.
 - 4.1 Identificación del número de la cuenta bancaria de la Línea de Crédito, abierta por el participante en el Banco Liquidador utilizado por el AMM.
 - 5) Todos los consumidores que participen en el Mercado Mayorista deben constituir y mantener habilitada una línea de crédito en el banco liquidador para garantizar el cubrimiento de sus obligaciones de pago derivadas de los Cargos por Servicio de Regulación del MER y de los Cargos por Servicio de Operación del Sistema determinados conforme el procedimiento aprobado por la CRIE, así como de cualquier otro cargo aplicable conforme la reglamentación regional
 - 6) Una vez obtenida la habilitación para operar en el Mercado Mayorista, todos los Participantes se tienen por habilitados y autorizados para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Regional, y tienen derechos y obligaciones que se derivan de tal condición.

Requisitos Específicos Grandes Usuarios

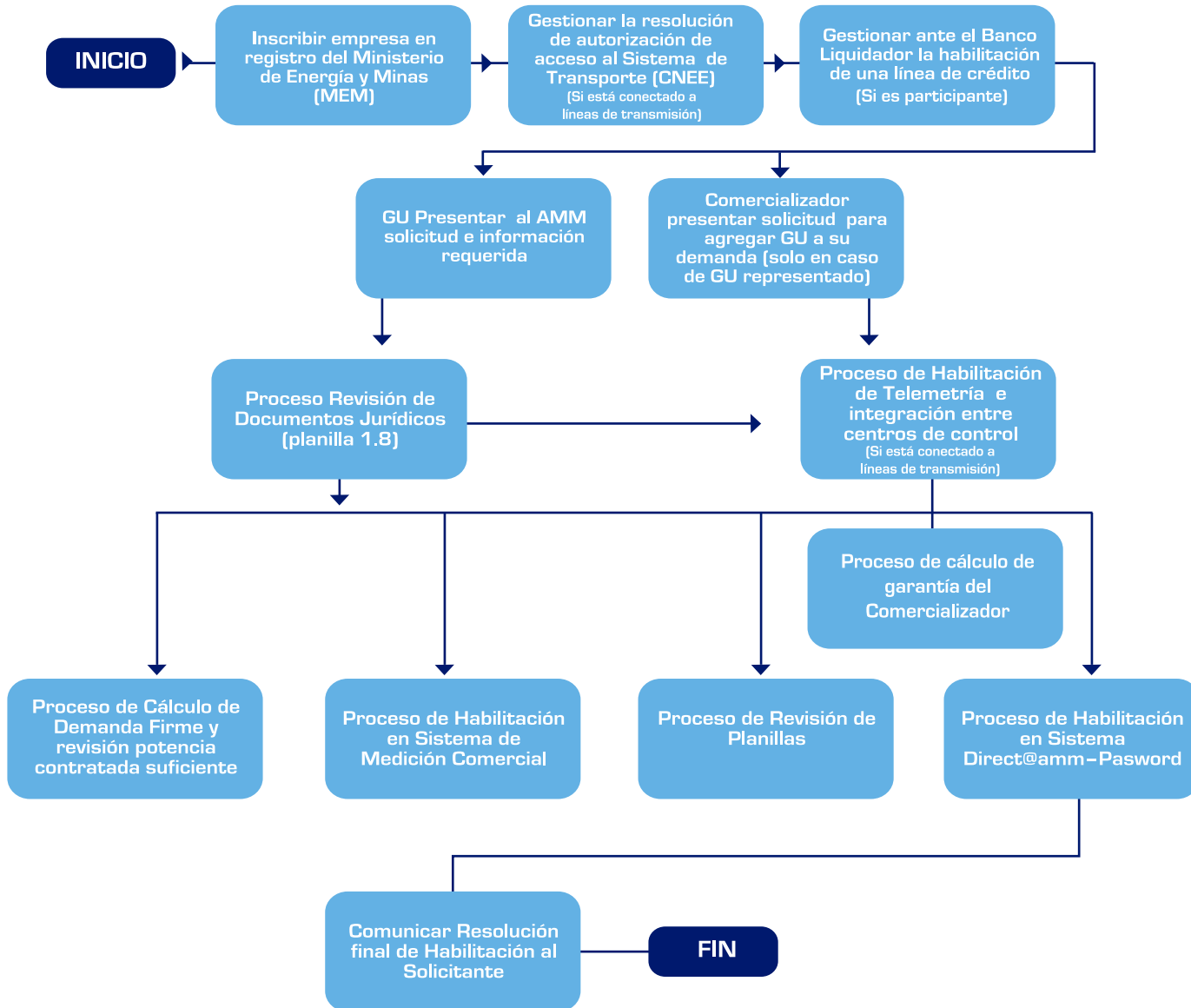
- 1) Presentar solicitud para operar en el Mercado Mayorista de Electricidad de Guatemala como Gran Usuario .
- 2) Presentar certificación de la Inscripción en el Registro del Ministerio de Energía y Minas, haciendo constar en la misma el requisito señalado en el Artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (tener una demanda máxima de al menos 100 Kilo vatios –KW-). La certificación debe estar actualizada a un plazo no mayor de seis meses. Para los Grandes Usuarios Representados, el certificado del MEM debe tener registrada la dirección física del punto del nuevo GU, de lo contrario debe presentar una nota con la aclaración de la dirección.
- 3) Si el Gran Usuario será representado por un Comercializador, dicho Comercializador deberá presentar la solicitud al AMM para agregar la demanda del Gran Usuario a la carga del Comercializador.
- 4) Si las instalaciones del Gran Usuario se conectarán al Sistema de Transporte, presentar copia de resolución de la CNEE según Artículo 49 Reglamento de la Ley General de Electricidad, donde se autoriza el uso y acceso al Sistema de Transporte, y presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la CNEE en dicha resolución.
- 5) Presentar el acuerdo de conexión y servicio de transporte con todos los Transportistas y Distribuidores involucrados en el suministro.
- 6) Si las instalaciones del Gran Usuario se conectarán al sistema de Transporte, debe contar con los equipamientos necesarios para los sistemas de comunicaciones (voz operativa y datos del control supervisorio en tiempo real) que permitan satisfacer el envío de la información requerida.

6.1 Información correspondiente a la Norma de Coordinación Operativa 1, Base de Datos. debe presentar las Planillas 3, 4, 6, 7, 8, y 9, las cuales deberán presentarse en formato electrónico para su incorporación a la Base de Datos.

6.2 Adicionalmente deberán informar que cuentan con equipos necesarios para participar en el Esquema de Desconexión Automática de baja frecuencia y en el Esquema de Desconexión Manual de Carga.

- 7) Presentar la planilla 5 «Demandas máxima proyectadas por mes y curvas típicas» debidamente llena y firmada. El AMM informará el valor de Demanda Firme correspondiente.
- 8) Solicitar la autorización para el uso de sus equipos de medición y presentar la documentación del punto de medición, con las especificaciones de software y de formato que oportunamente indicará el Administrador del Mercado Mayorista y que se detalla en la NCC-14.
- 9) Cada medidor o registrador oficial deberá contar obligatoriamente con un medio de comunicación vía internet (enlace IP) disponible en todo momento, para poder efectuar remotamente desde el AMM la lectura de memoria. Para consumos mayores a 500 Kw. el GU deberá contar con medidor principal y de respaldo.
- 10) Realizar la verificaciones de los Puntos de Medición Comercial, mediante las mediciones requeridas para evaluar el cumplimiento de la NCC14 e instalar precintos para autorizar dicha medición. El costo de esta verificación correrá por cuenta del Solicitante.
- 11) Ingresar la planilla 1.8 a través del DIRECT@MM, está deberá ser ingresada con todos los representantes, de no llenarse debidamente el sistema no le permite ingresar la planilla de comercialización correspondiente. Es importante que dentro de los representante técnicos a nombrar se encuentre una persona del GU que el AMM pueda contactar directamente para comunicar cualquier aspecto técnico o administrativo que compete directamente al GU y no al Comercializador.
- 12) Para el ingreso electrónico de planillas, si el GU es Participante deberá de haber gestionado su token correspondiente y si el GU es representado deberá haber gestionado su password necesario para el uso del DIRECT@MM.

Proceso de Habilitación de Grandes Usuarios





Habilitación de Grandes Usuarios

Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas
Torre 1, Nivel 15 Oficina 1501
Tels. (502) 2327-3900 / 2205-2300
Guatemala, Centro América
www.amm.org.gt